

SECRETARIA. Montería, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar nueva fecha para diligencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MARIA VICTORIA FUENTES SANTOS C.C. N° 34.989.516 ULISES FRIAS GALOFRE C.C. N° 9.093.017 **CONTRA** JOSE RAMON DE MARES CERVANTES C.C. N° 10.765.969

RADICADO 23001310300320190003100

Procede esta agencia judicial a señalar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. **ACLARA** este despacho que esta solicitud fue allegada a nuestro correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante. *Ver imagen.*

Abogado Jaime Luis Araujo León <araujoleon6940@hotmail.com>
Lun 7/03/2022 10:10 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería

solicitud fecha de remate Jos...
as xs

Señor:
Juez 3º Civil Del Circuito De Montería – Córdoba

REFERENCIA: Solicitud de fijar nueva fecha de remate.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo hipotecario con garantía real
RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00031-00
DEMANDANTES: María Victoria Fuentes Santos y Ulises Frías Galofre
DEMANDADO: José Ramón De Mares Cervantes

En mi condición de apoderado judicial de los demandantes, me permito solicitar a su despacho:

1. se fije nueva fecha para la diligencia de remate, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°140-124707, toda vez que en la diligencia programada para el día 4 marzo del 2022 se declaró desierta.

Atentamente,

JAIME LUIS ARAUJO LEÓN
C.C. 1.063.277.065 de Montelíbano
T.P. 235.712 del C.S. de la J.

Jaime Luis Araujo León
Abogado

Señor:
Juez 3º Civil Del Circuito De Montería – Córdoba

REFERENCIA: Solicitud de fijar nueva fecha de remate.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo hipotecario con garantía real
RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00031-00
DEMANDANTES: María Victoria Fuentes Santos y Ulises Frías Galofre
DEMANDADO: José Ramón De Mares Cervantes

En mi condición de apoderado judicial de los demandantes, me permito solicitar a su despacho:

1. **se fije nueva fecha para la diligencia de remate**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°140-124707, toda vez que en la diligencia programada para el día 4 marzo del 2022 se declaró desierta.

Atentamente,

JAIME LUIS ARAUJO LEÓN
C.C. 1.063.277.065 de Montelíbano
T.P. 235.712 del C.S. de la J.

Para ello, efectúa una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 140-124707. De esta ciudad, avaluado en \$255.410.000, inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará en la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesizecloud.com/14107349>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

R E S U E L V E

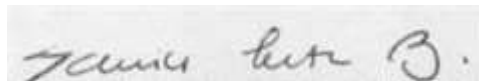
PRIMERO: Señalase el día **Veintidós (22) de Septiembre de 2022, a las 9:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de remate de bien objeto de la litis, teniendo como base de postura el 70% del avalúo el cual es por valor de \$255.410.000, previa consignación del 40%, a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial.

La licitación empezara a las 9:00 am., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado virtual en formato pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico: <https://call.lifesecloud.com/14107349>

De igual manera es importante anotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co **la postura en sobre cerrado virtual en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará al momento de la realización de la licitación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Dc.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591bbfd9753e84ca3abf475ae3f8efa0ea5bd4e67d956cfeeda698f1cd9e2fac**

Documento generado en 19/04/2022 02:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>